

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 23 de mayo de 2002, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2001-2002, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas.*

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

Para ello se prevé la colaboración en materia estadística con cuantos organismos se considere conveniente. En idénticos términos se expresa el artículo 2 del Decreto 26/1990, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía.

El Instituto de Estadística de Andalucía ha considerado fundamental desde su creación promover e incentivar la participación y cooperación de las Instituciones docentes y de investigación en el desenvolvimiento de la actividad estadística pública en Andalucía.

A través de la convocatoria de los Premios a los mejores expedientes académicos y a las tesis doctorales se intenta profundizar en la línea de colaboración ya existente entre el Instituto de Estadística de Andalucía y las Universidades andaluzas; así como estimular el esfuerzo y dedicación de los estudiantes de Andalucía y la consecución en un futuro inmediato de profesionales altamente cualificados en materia estadística.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos.

Se convocan Premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2001-2002, de acuerdo con las siguientes,

#### BASES

##### 1.ª Objeto.

Se convocan dos premios a los mejores expedientes académicos de las Licenciaturas en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y tres premios a los mejores expedientes académicos de las Diplomaturas en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla.

##### 2.ª Dotación de los premios.

La cuantía de cada uno de los cinco premios será de 1.800 euros, correspondiendo un premio a cada una de las titulaciones de las Universidades señaladas.

##### 3.ª Beneficiarios.

1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que hayan obtenido las correspondientes Licenciaturas o Diplomaturas en el Curso Académico 2001-2002 por las Universidades citadas.

2. Tendrán acceso a estos premios los alumnos cuyos expedientes, a juicio de la Junta del Centro respectivo, se consideren los más destacados de cada Universidad, de entre los que hayan finalizado sus estudios en el Curso Académico 2001-2002.

##### 4.ª Órgano y criterios de selección.

1. Los Decanos de las distintas Facultades Universitarias propondrán, de acuerdo con la Junta del Centro respectivo, el nombre del candidato, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado 2 de esta base.

2. La propuesta recaerá en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas o de Diplomado en Estadística y tenga mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas troncales, obligatorias y optativas correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada Centro, quedando excluidas de cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.

b) A fin de homogeneizar las calificaciones de las distintas Universidades se establece la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor: 4 puntos.  
Sobresaliente: 3 puntos.  
Notable: 2 puntos.  
Aprobado: 1 punto.  
Suspenso: 0 puntos.

c) La valoración del expediente se realizará ponderando las calificaciones de las asignaturas según el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias indicada en la letra b), y dividido por la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el número de convocatorias utilizadas.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

d) En los Centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

e) El mejor expediente será aquél cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

f) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra c).

##### 5.ª Documentación y plazos.

1. Los Decanos de los distintos Centros remitirán al Instituto de Estadística de Andalucía la propuesta de la Junta de cada Centro antes del día 15 de noviembre de 2002.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.

b) Nombre y apellidos, fotocopia de DNI/NIF y domicilio del candidato propuesto, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la sesión de selección firmada por el Secretario de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

#### 6.ª Resolución.

La Directora del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente sobre la base de la propuesta de los Decanos, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la última propuesta. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocatoria de dos premios a tesis doctorales.

Se convocan dos Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas, de acuerdo con las siguientes,

### B A S E S

#### 1.ª Objeto.

Se convoca un premio para tesis doctorales relacionadas con el área de estadísticas económicas, demográficas y sociales; y otro premio para tesis doctorales relacionadas con la confidencialidad de los datos estadísticos y secreto estadístico. Ambas tesis han de haber sido leídas en alguna de las Universidades andaluzas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

#### 2.ª Dotación de los premios.

Los premios consistirán en la publicación de las tesis doctorales seleccionadas, correspondiendo un premio a cada una de las áreas citadas.

#### 3.ª Beneficiarios.

Podrán concurrir a la concesión de este premio las personas cuya tesis doctoral verse sobre las materias relacionadas en la base 1.ª y haya sido leída y defendida en alguna de las Universidades andaluzas.

#### 4.ª Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los interesados suscribirán la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, que se presentará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo Da Vinci, s/n, de Sevilla, y en los Registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia de la tesis doctoral.

b) Resumen de la tesis doctoral con una extensión máxima de cinco páginas.

c) Certificación expedida por el órgano competente de la respectiva Universidad en la que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida.

d) Copia del Documento Nacional de Identidad.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 5.ª Proceso de selección.

1. El examen y selección de las tesis presentadas se hará por un Jurado que estará integrado por la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía y por cuatro personas designadas por la misma.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. Este Jurado podrá requerir el asesoramiento de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados.

4. La actuación del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los criterios para valorar las tesis doctorales presentadas a esta convocatoria serán los siguientes:

a) Calificación emitida por el Jurado calificador de las tesis: Hasta 10 puntos.

b) Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas: Hasta 30 puntos.

c) Interés del tema tratado para la estadística pública en Andalucía: Hasta 40 puntos.

d) Precisión, rigor y calidad en la utilización de datos y técnicas estadísticas: Hasta 20 puntos.

#### 6.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.

2. La convocatoria podrá declararse desierta.

#### 7.ª Tesis no premiadas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía. Las copias no retiradas se pondrán a disposición de la Biblioteca Estadística de Andalucía.

#### Tercero. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía para resolver cuantas incidencias puedan presentarse, así como para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

**ANEXO**  
**CONVOCATORIA DE PREMIO A TESIS DOCTORAL 2002**  
**SOLICITUD**

|                                      |  |                    |  |
|--------------------------------------|--|--------------------|--|
| <b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b> |  |                    |  |
| Apellidos                            | <input style="width: 95%;" type="text"/> |                    |  |
| Nombre                               | <input style="width: 25%;" type="text"/> | N.I.F. / Pasaporte | <input style="width: 15%;" type="text"/> |
|                                      |  | Fecha Nacimiento   | <input style="width: 15%;" type="text"/> |
| Titulación                           | <input style="width: 95%;" type="text"/> |                    |  |
| Dirección Postal                     | <input style="width: 45%;" type="text"/> |                    | Código Postal                            |
|                                      |  |                    | <input style="width: 10%;" type="text"/> |
| Municipio                            | <input style="width: 30%;" type="text"/> |                    | Provincia                                |
|                                      |  |                    | <input style="width: 20%;" type="text"/> |
| Teléfono                             | <input style="width: 10%;" type="text"/> | Fax                | <input style="width: 10%;" type="text"/> |
|                                      |  | E-mail             | <input style="width: 30%;" type="text"/> |

|   |  |                                  |   |
|---|--|----------------------------------|---|
| <b>2 DATOS DE LA TESIS DOCTORAL</b>         |  |                                  |   |
| Título                                      | <input style="width: 85%;" type="text"/> |                                  |   |
|   | <input style="width: 85%;" type="text"/> |                                  |   |
| Departamento                                | <input style="width: 25%;" type="text"/> | Programa de doctorado            | <input style="width: 25%;" type="text"/>          |
| Director de la tesis                        | <input style="width: 95%;" type="text"/> |                                  |   |
| Tutor/a (en su caso)                        | <input style="width: 95%;" type="text"/> |                                  |   |
| Composición del tribunal que juzgó la tesis | <input style="width: 95%;" type="text"/> |                                  |   |
|   | <input style="width: 95%;" type="text"/> |                                  |   |
| Universidad (lectura y defensa)             | <input style="width: 40%;" type="text"/> |                                  | Fecha   |
|   |  |                                  | <input style="width: 10%;" type="text"/>          |
| Calificación                                | <input type="checkbox"/> Aprobado        | <input type="checkbox"/> Notable | <input type="checkbox"/> Sobresaliente            |
|   |  |                                  | <input type="checkbox"/> Sobresaliente cum laudem |

|  |
|--|
| <b>3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>   |
| <input type="checkbox"/> Copia de la tesis doctoral<br><input type="checkbox"/> Resumen de la tesis doctoral con una extensión máxima de cinco páginas<br><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la fecha de lectura de la tesis y calificación obtenida<br><input type="checkbox"/> Copia del Documento Nacional de Identidad |

Solicita la concesión del premio a que se refiere la Orden de ..... de ..... de 2002

En ..... a ..... de ..... de 2002

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ilma. Sra. Directora del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA**  
**C/ Leonardo Da Vinci, s/n. 41071 - SEVILLA**

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de junio de 2002, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución de concesión de las subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, de acuerdo con el procedimiento competitivo establecido en la Orden de 6 de febrero de 2002.*

Mediante Orden de esta Consejería de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el año 2002.

El artículo 9 de la Orden de 6 de febrero de 2002 regula el procedimiento competitivo, disponiendo en su apartado séptimo un plazo de resolución de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

El número de solicitudes formuladas, pese a la habilitación de medios personales y materiales, imposibilita el cumplimiento del plazo máximo de resolución del mencionado procedimiento competitivo.

La Disposición Adicional Unica de la Orden de 6 de febrero de 2002 establece que por el Consejero de Gobernación podrán dictarse las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la misma.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### DISPONGO

Ampliar el plazo previsto para la resolución y notificación a los beneficiarios de las subvenciones para mejora de su infraestructura, reguladas en el artículo 9 de la Orden de 6 de febrero de 2002, hasta el día 31 de agosto de 2002.

Contra este acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no cabe recurso alguno, de acuerdo con el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 3 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional, establecidas en el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva.*

### PREAMBULO

La Formación Profesional Ocupacional se ha constituido, en el marco de las Políticas Activas de Empleo, en un elemento dinamizador de inserción profesional de los desempleados e incentivo para la creación de empleo estable.

El Gobierno Andaluz, consciente de la necesidad de articular medidas de apoyo y fomento económico, que den respuesta a la situación actual de la industria minera en nuestra Comunidad Autónoma y posibilite la generación de actividad

económica alternativa en las zonas geográficas afectadas, aprobó el Decreto 274/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva, en el que se incluye como novedad sobre anteriores Decretos reguladores de Zonas de Acción Especial ayudas a la Formación Profesional Ocupacional para la mejora de la empleabilidad de trabajadores desempleados en el ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial.

Por su parte, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional (BOJA núm. 146, de 19 de diciembre de 2000), estableció un procedimiento de concesión de ayudas para la realización de actividades de Formación Profesional Ocupacional que se ha demostrado eficiente.

Con estos antecedentes, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico dicta la presente Orden que, tomando como base la citada Orden de 12 de diciembre de 2000, regula un procedimiento administrativo ágil y adaptado a las especialidades y especificaciones establecidas en la Disposición Adicional Unica del Decreto 274/2001, de 18 de diciembre.

Por todo ello, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, visto el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvención y ayudas públicas para la Administración de la Junta de Andalucía y previa consulta al Consejo Andaluz de la Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, al desarrollo de las acciones de Formación Profesional Ocupacional y acciones de acompañamiento a las mismas, previstas en la Disposición Adicional Unica, del Decreto 274/2001, de 18 de diciembre.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán optar a estas ayudas las entidades públicas o privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, que desarrollen acciones de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito territorial de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

La concesión de ayudas implicará la condición de Centro Colaborador, de carácter temporal, siéndole de aplicación el régimen especial establecido en el artículo 13 de la Orden de 25 de junio de 2000, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 103, de 7 de septiembre de 2000).

2. Serán beneficiarios de las ayudas establecidas como becas, dentro del concepto de acciones de acompañamiento a la formación, los alumnos inscritos y participantes en dichas acciones formativas, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la presente Orden.

#### Artículo 3. Modalidades y cuantías de ayudas.

La presente Orden establece las siguientes modalidades de ayudas:

a) Ayudas al desarrollo e impartición de acciones formativas.

La cuantificación de esta ayuda queda determinada por lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de